

## **GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a sus endosos y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente por parte del Contratante, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso **(EXCLUYENDO LOS GASTOS DE TRANSPORTE AÉREO)**. Siempre y cuando dichos gastos extra se hayan generado en conexión con cualquier pérdida de o daño indemnizable a los objetos Asegurados bajo la póliza.

Queda entendido y convenido que la responsabilidad de la Compañía no excederá del porcentaje del monto del siniestro, del daño directo, estipulado en la Especificación de la Póliza.

Si las sumas aseguradas para los objetos dañados resultaran menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces aplicará lo estipulado en la Cláusula 4. "Proporción Indemnizable", de las Condiciones Generales de la Póliza.